



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°267-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00069908 de fecha 18 de Diciembre de 2014, presentado por la señora CYNTHIA DEL SOCORRO PERALTA ALZAMORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto la señora CYNTHIA DEL SOCORRO PERALTA ALZAMORA, solicita la cancelación de sus Beneficios Sociales por el periodo laborado en esta entidad municipal, del 12 de Julio de 2011 al 18 de Diciembre de 2014, fecha que se dio por culminado su Contrato Administrativo de Servicios; dicho pedido lo realiza al amparo al Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios "CAS" y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - D.S. N° 075-2008-PCM;

Que, con fecha 31 de Diciembre de 2014, la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 2492-2014-ESC-UPT-OPER/MPP señala que la solicitante ha laborado en esta institución desde el 12 de Julio de 2011, en el cargo de Abogado, con Contrato Administrativo de Servicios N° 215-2011-CAS - II Convenio ampliado con Addendas del 14/08/2011 al 30/11/2014, bajo la Condición Laboral, Régimen Especial del D. Leg. 1057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, respecto al periodo trunco, el Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que establece que: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la

fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo vacaciones trucas de la mencionado ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 09 de Enero de 2015 emite el Informe N° 019-2015-OPER-UR-JCMC/MPP, remitiendo las liquidaciones N° 003 y 009-2015-UR-OPER/MPP referida a Vacaciones No Gozadas y Trucas, según Decreto Legislativo 1057, describiendo los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 0009-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Noviembre de 2014
Referencia : Expediente N° 69808 18/12/2014
Informe Escalafónario : Informe N° 2492-2014-WHG-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 12/07/2011
Fecha de Cese : 18/12/2014
Tiempo de Servicio : 03aa 05mm 06dd
IMPORTE DEL BENEFICIO
Total de Remuneraciones : 2,500.00 x 1,00 / 12 x
N° de Meses : 5
0.00
Sub Total : 1,083.34

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Multas por Inasistencias	Cafae - Multas Inasist.	13.88
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	140.83
	Descuentos	154.71
TOTAL A PAGAR S/. 928.63	APORTES PATRONALES	97.50

LIQUIDACIÓN N° 0003-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Julio de 2014
Referencia : Expediente N° 69808 18/12/2014
Informe Escalafónario : Informe N° 2492-2014-WHG-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 12/07/2011
Fecha de Cese : 18/12/2014
Tiempo de Servicio : 03aa 05mm 06dd
IMPORTE DEL BENEFICIO
Total de Remuneraciones : 2,500.00 Dias Gozados 21
N° de Sueldos : 1
0.00
Sub Total : 750.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	97.50
	Descuentos	97.50
TOTAL A PAGAR S/. 652.50	APORTES PATRONALES	67.50

Que, mediante Informe N° 371-2015-GAJ/MPP, de fecha 10 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por la ex prestadora de servicios, sobre el pago de vacaciones trucas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

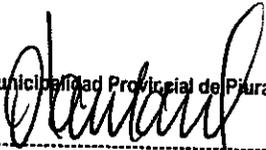
ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la Sra. CYNTHIA DEL SOCORRO PERALTA ALZAMORA, sobre el pago por concepto de Beneficios Sociales, por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS"; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de vacaciones trucas y No Gozadas por el periodo laborado entre el 12 de Julio de 2011 al 18 de Diciembre de 2014, conforme a las Liquidaciones N°s 0003 y 0009-2015-UR-OPER/MPP, elaboradas por la Unidad de Remuneraciones, las mismas que ascienden a S/. 1,833.34 nuevos soles; que después de efectuar los descuentos correspondientes le corresponde cancelar el monto de S/. 1,581.13 nuevos soles, en mérito a la normatividad indicada en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y cancelar a favor del CAFAE MPP – Multas Inasistencias; el importe de S/. 13.88 nuevos soles, asimismo efectuar el depósito al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT el importe de S/. 238.33 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Marfino
ALCALDE